

1
2
3
4
5 **PROYECTO DE DECRETO / 2011 DE DE POR EL QUE SE MODIFICAN**
6 **LOS ESTATUTOS DE ENTE PÚBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURA Y**
7 **SERVICIOS EDUCATIVOS, APROBADOS POR EL DECRETO 219/2005, DE 11 DE**
8 **ENERO**
9
10
11
12
13
14

15 La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y
16 financieras, creó en su artículo 41, el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios
17 Educativos, como una entidad de Derecho Público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la
18 Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscrita a la
19 Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación no universitaria, con
20 personalidad jurídica y patrimonio propios, plena capacidad jurídica y de obrar para el
21 cumplimiento de sus fines.
22

23 Mediante Decreto 219/2005, de 11 de octubre, y en aplicación de las previsiones
24 legales, se aprueban los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios
25 Educativos.
26

27 La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ha
28 racionalizado y actualizado la normativa aplicable a las entidades instrumentales de la
29 Administración de la Junta de Andalucía. Posteriormente, la ley 1/1011, de 17 de febrero, de
30 reordenación del sector público de Andalucía, recoge la modificación de la Ley 9/2007, de 22
31 de octubre en determinados preceptos relativos a la ordenación de las entidades instrumentales,
32 y de forma muy especial a las agencias públicas empresariales, debido a recientes
33 modificaciones de la normativa básica estatal, fundamentalmente en materia de contratos del
34 sector público y del Estatuto Básico del Empleado Público.
35

36 Mediante Decreto /2011, de adecuación de diversas entidades de derecho público a
37 las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se procede a adecuar al Ente Público
38 Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos a la categoría de agencia pública
39 empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre.
40

41 El nuevo marco normativo hace necesario introducir modificaciones en los Estatutos
42 del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos aprobados por el Decreto
43 219/2005, de 11 de octubre.
44

1 En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, de conformidad con lo
2 dispuesto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la
3 Comunidad Autónoma de Andalucía, _____ el Consejo Consultivo de Andalucía y
4 previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día __ de _____ de 2011
5
6
7

8 DISPONGO 9

10 Artículo único. *Modificación de los Estatutos del Ente Público Andaluz de*
11 *Infraestructuras y Servicios Educativos aprobados el Decreto del Decreto 219/2005, de 11 de*
12 *octubre.*
13

14 Los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos
15 aprobados por el Decreto del Decreto 219/2005, de 11 de octubre, queda modificado como
16 sigue:
17

18 Uno. Se modifica el artículo 12.1 que queda redactado como sigue:
19

20 “1. El nombramiento y cese de la persona que ostente la Dirección General del Ente Público
21 de Infraestructuras y Servicios Educativos se efectuará por Decreto del Consejo de Gobierno,
22 a propuesta de la persona titular de la Consejería a la que esté adscrito.”
23

24 Dos. Se incluye en el artículo 14.1, a continuación de las ya recogidas, una nueva
25 representación en la Composición del Consejo Asesor, con la siguiente redacción:
26

27 “- Una persona en representación de las organizaciones más representativas de la ciudadanía
28 que integran el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, designada por éste”
29

30 Tres. Se modifica el artículo 14.5 que queda redactado como sigue:
31

32 “5. Con objeto de garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres, se actuará
33 conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de
34 Administración de la Junta de Andalucía, en concordancia con el artículo 11 de la Ley
35 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía”.
36
37

38 Disposición adicional única. *Denominación.*
39

40 Toda referencia al Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios
41 Educativos en las disposiciones normativas que se refieren a dicha entidad se entenderán
42 realizadas a la de Agencia Andaluza de Infraestructuras y Servicios Educativos.
43
44

1 Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

2
3 Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo
4 establecido en el presente Decreto.

5
6
7 Disposición final primera. *Desarrollo y ejecución.*

8
9 Se faculta al Consejero de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias
10 pan el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

11
12
13
14 Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

15
16 El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín
17 Oficial de la Junta de Andalucía.

18
19 En Sevilla, a de de 2011.

20
21
22
23
24
25
26
27 José Antonio Griñán Martínez
28 PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

29
30
31
32
33
34
35
36
37 Francisco José Álvarez de la Chica
38 CONSEJERO DE EDUCACIÓN